



Expediente:	053760641565
Radicado:	AU-00645-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	28/02/2023
Hora:	08:23:18
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante 131-0288 del 26 de marzo de 2019, la Corporación **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN** por el sistema de entresaca selectiva por lo bajo, a la sociedad **INVERSIONES TORO SIERRA S.A.S**, con Nit 900370034-1, a través de su representante legal, en beneficio del predio denominado "Las Lomitas", con folio de matrícula inmobiliaria 017-29863, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja del tambo, para extraer número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación: (Expediente 053760621889)

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m³)	V comercial/Ha (m³)	Número total de ha	Volumen total de bruto (m³)	Volumen total comercial (m³)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino llorón	<i>Pinus tecunumanii</i>	0.16	8.4	450	105.46	92.85	3.8	400.75	352.83	Entresaca selectiva
Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	0.14	10.3	450	56.25	49.34	3.5	196.88	172.69	Entresaca selectiva
Total								597.63	525.52	

2. Que mediante radicado CE-03340 del 23 de febrero de 2023, la sociedad **INVERSIONES TORO SIERRA S.A.S**, con Nit 900370034-1, a través de su representante legal el señor **JORGE HUMBERTO TORO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.945, presentó ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-29863, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, a la sociedad **INVERSIONES TORO SIERRA S.A.S**, con Nit 900370034-1, a través de su representante legal el señor **JORGE HUMBERTO TORO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.945, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-29863, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-03340 del 23 de febrero de 2023**

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003-2023 del 05 de enero de 2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-191 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE HUMBERTO TORO MONSALVE**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760641565

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora

Fecha: 24-02-2023

